

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/18

EXPEDIENTE N° 0200-2018-0007776-1

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 4

2 de Julio de 2018

REF: S/ Provisión, logística y dispensa de medicamentos oncológicos para atender la demanda de los afiliados del Instituto en todo el país por el término de doce meses, con opción a renovación por hasta igual periodo.

FECHA DE APERTURA ANTERIOR: 13 DE JULIO DE 2018

NUEVA FECHA DE APERTURA: 17 DE JULIO DE 2018 A LAS 12:00 HORAS

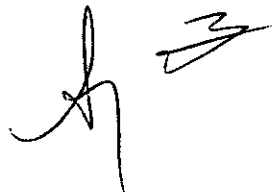
Atento las consultas recibidas el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, cumple en informar:

Se otorga una prórroga a la fecha de apertura de ofertas, la cual tendrá lugar el día 17 DE JULIO DE 2018 A LAS 12:00 HORAS.

Asimismo, en virtud de las consultas recibidas y de los análisis realizados se informa:

1. Se modifica la **sección "TERMINOS Y CONDICIONES"**, incorporándose la siguiente definición:

"Empresa de distribución de medicamentos o distribuidora: establecimiento dedicado a la distribución de medicamentos que actúa por cuenta y orden de laboratorios elaboradores y/o importadores de dichos productos, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 538/98 o su equivalente en las normativas jurisdiccionales."



2. Se modifica el **Artículo 12** del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las ofertas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora que será designada al efecto y actuará conforme a lo establecido en los artículos 68°, 69°, 70°, 71°, 72° y 73° del Régimen de Compras y Contrataciones. Dicha Comisión analizará la documentación presentada y evaluará las propuestas, a efectos de verificar la admisibilidad y conveniencia de las mismas, considerándose:

- a) El cumplimiento de los aspectos formales y requisitos exigidos en el presente pliego; y la documentación exigida en el Pliego de B y C y en el Régimen de Compras y Contrataciones, y sus complementarias;*
- b) Capacidad económica y operativa para contraer los compromisos derivados de la presente contratación;*
- c) Todo otro aspecto que Comisión Evaluadora considere necesario analizar y sirva para una mejor evaluación de las ofertas presentadas.*

La evaluación de las propuestas se hará comparando entre sí en forma equivalente todas las condiciones ofrecidas por los distintos oferentes, siempre y cuando dichas ofertas se ajusten a lo indicado en las bases de esta contratación.

Cuando la documentación presentada por los oferentes tuviera defectos formales, la Comisión Evaluadora podrá solicitar la subsanación inmediata de los mismos, conforme lo indicado en el artículo 72° del Régimen de Compras y Contrataciones.

La Comisión Evaluadora suscribirá un Acta Dictamen en los términos del artículo 71° del Régimen de Compras y Contrataciones en donde incluirá:

- a) Las ofertas declaradas admisibles;*
- b) Las ofertas rechazadas con una breve justificación del rechazo;*
- c) Los renglones desiertos y/o fracasados;*
- d) De las ofertas declaradas admisibles establecerá el orden de prelación encabezado por el oferente que haya realizado la mejor oferta económica, quedando como alternativa la oferta siguiente en orden de prelación; y así sucesivamente se ubicará a los demás oferentes;*
- e) La resolución de las situaciones de empate, si las hubiere;*



f) *Recomendación de la oferta más conveniente a los intereses del INSTITUTO.*

En ningún supuesto será subsanable la omisión de presentar la Planilla de Cotización suscripta y/o la falta de presentación de la garantía de mantenimiento."

3. Se modifica el **Artículo 13** del Pliego de Bases y Condiciones Particulares el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) POR IGUALDAD DE PRECIOS:

En caso de igualdad de precios entre los oferentes declarados admisibles, la Gerencia de Administración solicitará, notificando a los respectivos oferentes en el domicilio electrónico constituido en sus ofertas, que por escrito y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejor oferta final.

No está permitido cambiar ninguna de las condiciones de la oferta y sólo el precio puede ser modificado hacia un monto inferior.

El silencio de los oferentes invitados a mejorar, se entenderá como ratificación de su oferta original.

Una vez recibidas las mejores ofertas finales serán comparadas por la Comisión Evaluadora.

En caso de mantenerse la igualdad tendrán prioridad aquellos proveedores que acrediten tener en su planta personal con discapacidad en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad del personal afectado.

De subsistir la igualdad, se procederá al sorteo público de las ofertas en cuestión. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y notificarse por correo electrónico u otro medio fehaciente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

b) PARA OBTENER CONDICIÓN MÁS VENTAJOSA:

Una vez presentadas las ofertas, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el INSTITUTO, se podrá solicitar una mejora de precios y/o condiciones al oferente



mejor posicionado (primero en orden de mérito), o simultáneamente a los oferentes mejores posicionados que hubieren presentado ofertas similares.

Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos. Si un oferente no mejorara el precio de su oferta, igualmente podrá ser adjudicado si su oferta se entiende conveniente.”

4. Se modifica el **Artículo 15** del Pliego de Bases y Condiciones Particulares el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Los pagos se realizarán a los TREINTA (30) DÍAS corridos desde la presentación de la factura en el Departamento Único de Recepción de Facturas.”

En el mismo sentido se modifica la parte pertinente del **punto 2.5 del Anexo II**, la cual quedará redactada de la siguiente forma:

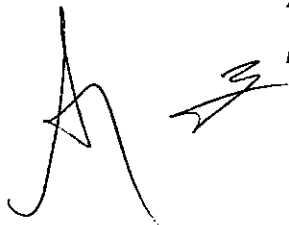
“El INSSJYP realizará el pago a cada adjudicatario de las facturas válidas dentro de los 30 días corridos de la fecha de presentada la factura.”

5. Se modifica la parte pertinente del **Artículo 16 punto 1, inciso c)** del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en donde dice:

“C) Por faltante de stock:

Si el adjudicatario incumpliera el compromiso de stock mínimo establecido en el presente pliego, o manifestara no poder continuar suministrando los productos en línea con los compromisos adquiridos en la adjudicación, el INSSJYP podrá cancelar en forma inmediata la cantidad remanente de la orden de compra para el medicamento sobre el que se haya producido el faltante, no generando tal decisión ningún derecho a favor del adjudicatario de reclamar indemnización en concepto alguno ni de iniciar acciones judiciales o extrajudiciales.

Adicionalmente el INSSJYP podrá aplicar una multa equivalente al 7% del costo de los productos adjudicados y aun no consumidos, calculado como el producto del precio



adjudicado por la cantidad remanente de la orden de compra para el medicamento sobre el que se haya producido el faltante."

La misma quedará redactada de la siguiente manera:

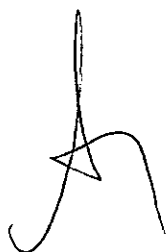
"C) Por faltante de stock:

Si el adjudicatario manifestara no poder continuar suministrando los productos en línea con los compromisos adquiridos en la adjudicación, el INSSJYP podrá cancelar en forma inmediata la cantidad remanente de la orden de compra para el medicamento sobre el que se haya producido el faltante, no generando tal decisión ningún derecho a favor del adjudicatario de reclamar indemnización en concepto alguno ni de iniciar acciones judiciales o extrajudiciales.

Adicionalmente el INSSJYP podrá aplicar una multa equivalente al 7% del costo de los productos adjudicados y aun no consumidos, calculado como el producto del precio adjudicado por la cantidad remanente de la orden de compra para el medicamento sobre el que se haya producido el faltante."

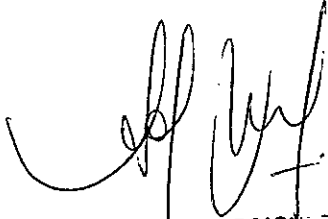
6. Se modifica la parte pertinente del **Artículo 16 apartado 2)** del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en donde dice: *"El Instituto se reserva la facultad de rescindir la contratación en cualquier momento sin necesidad de expresión de causa, no generando tal decisión ningún derecho a favor del adjudicatario de reclamar indemnización en concepto alguno ni de iniciar acciones judiciales o extrajudiciales, debiendo notificarse dicha resolución con una antelación de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CORRIDOS."* (conforme texto rectificado por Circular Modificatoria N° 2).

La misma quedará redactada de la siguiente manera: *"El Instituto se reserva la facultad de rescindir la contratación en cualquier momento sin necesidad de expresión de causa, no generando tal decisión ningún derecho a favor del adjudicatario de reclamar indemnización en concepto alguno ni de iniciar acciones judiciales o extrajudiciales, debiendo notificarse dicha resolución con una antelación de SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS."*



7. Los valores detallados como "PRECIO TOPE" en el **Anexo II, punto 2** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, quedarán reemplazados de acuerdo al Anexo A de la presente Circular.

**GERENCIA DE ADMINISTRACION**



SILVIA A. RODRÍGUEZ
Gerente de Administración
I.N.S.S.J.P.

ANEXO A

REGLÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Unidad de medida	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA (12 MESES)	PRECIO TOPE (*)
1	Código ATC L02BA03: droga genérica FULVESTRANT , cada envase vial y/o jeringa precargada deberá contener solución inyectable conteniendo fulvestrant 250mg/5ml y cada envase secundario deberá contener 2 unidades de envase vial y/o 2 jeringas precargadas de vidrio transparente tipo 1 con émbolo de poliestireno, equipadas con un cierre a prueba de manipulación.	Envase	3.597	\$ 13.542,00
2	Código ATC L02B G: droga genérica LETROZOL , forma farmacéutica comprimido recubierto. Cada comprimido recubierto deberá contener 2.5mg de letrozol. Cada envase deberá contener 30 comprimidos recubiertos.	Envase	39.915	\$ 795,00
3	Código ATC L01XX: droga genérica IRINOTECAN CLORHIDRATO , (trihidrato) 100mg por frasco ampolla de 5ml. Cada envase deberá contener un frasco ampolla de Irinotecan clorhidrato (trihidrato) 100 mg/5ml y excipientes c.s.p.	Envase	16.048	\$ 1.712,00
4	Código ATC L02BX03: droga genérica ABIRATERONA ACETATO , forma farmacéutica comprimido y/o comprimido recubierto. Cada comprimido deberá contener 250mg de Abiraterona. Cada envase deberá contener 120 comprimidos y/o comprimido recubierto.	Envase	5.327	\$ 25.741,00
5	Código ATC L02A E03: droga genérica GOSERELIN ACETATO , cada envase deberá contener: Goserelin acetato 3.6mg por jeringa precargada. Excipiente: Copolímero lactida/glicólido y bajo peso molecular c.s. Envase conteniendo 1 jeringa prellenada para inyección subcutánea.	Envase	17.716	\$ 4.320,00



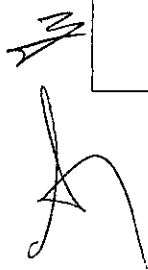
REGLÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Unidad de medida	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA (12 MESES)	PRECIO TOPE (*)
6	Código ATC G03H A01: droga genérica CIPROTERONA ACETATO , 50mg por comprimido y/o comprimido recubierto y/o gragea. Cada envase deberá contener: Ciproterona acetato 50mg por comprimido y/o comprimido recubierto y/o gragea. Excipiente: c.s.p. Envase conteniendo 50 comprimidos y/o comprimido recubierto y/o gragea.	Envase	51.988	\$ 390,00
7	Código ATC G03H A01: droga genérica CIPROTERONA ACETATO , 100mg por comprimido y/o comprimido recubierto y/o gragea. Cada envase deberá contener: Ciproterona acetato 100mg por comprimido y/o comprimido recubierto y/o gragea. Excipiente: c.s.p. Envase conteniendo 30 comprimidos y/o comprimido recubierto y/o gragea.	Envase	1.822	\$ 468,00
8	Código ATC L01BA04: droga genérica PEMETREXED , (como pemetrexed disódico hemipentahidratado) 500mg frasco ampolla. Cada envase deberá contener 1 frasco ampolla conteniendo Pemetrexed (como pemetrexed disódico hemipentahidratado) 500mg.	Envase	9.638	\$ 11.848,00
9	Código ATC L01BC06: droga genérica CAPECITABINA , forma farmacéutica comprimido recubierto por 500mg. Cada envase deberá contener 120 comprimidos recubiertos.	Envase	15.549	\$ 3.952,00
10	Código ATC L01XA03: droga genérica OXALIPLATINO , forma farmacéutica ampolla por 50mg. Cada envase deberá contener 50mg de oxaliplatino por 1 frasco ampolla.	Envase	9.245	\$ 1.090,00
11	Código ATC L01XA03: droga genérica OXALIPLATINO , forma farmacéutica ampolla por 100mg. Cada envase deberá contener 100mg de oxaliplatino por 1 frasco ampolla.	Envase	21.642	\$ 2.179,00



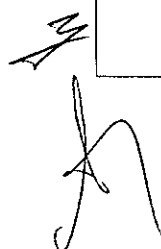
RENGLÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Unidad de medida	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA (12 MESES)	PRECIO TOPE (*)
12	Código ATC L01B C05: droga genérica GEMCITABINA , forma farmacéutica ampolla por 200mg. Cada envase deberá contener 200mg de Gemcitabina (como clorhidrato) por 1 frasco ampolla.	Envase	2.543	\$ 394,00
13	Código ATC L01B C05: droga genérica GEMCITABINA , forma farmacéutica ampolla por 1000mg. Cada envase deberá contener 1000mg de Gemcitabina (como clorhidrato) por 1 frasco ampolla.	Envase	20.297	\$ 1.969,00
14	Código ATC L01AA09: droga genérica BENDAMUSTINA , forma farmacéutica ampolla por 25mg. Cada envase deberá contener 25mg de Bendamustina (como clorhidrato) por 1 frasco ampolla.	Envase	594	\$ 1.967,00
	Código ATC L01AA09: droga genérica BENDAMUSTINA , forma farmacéutica ampolla por 100mg. Cada envase deberá contener 100mg de Bendamustina (como clorhidrato) por 1 frasco ampolla.	Envase	3.353	\$ 7.867,00
15	Código ATC L01 XE06: droga genérica DASATINIB , forma farmacéutica comprimido recubierto por 50mg. Cada envase deberá contener 60 comprimidos recubiertos y/o cápsulas.	Envase	370	\$ 14.760,00
	Código ATC L01 XE06: droga genérica DASATINIB , forma farmacéutica comprimido recubierto por 70mg. Cada envase deberá contener 60 comprimidos recubiertos y/o cápsulas.	Envase	146	\$ 20.665,00
	Código ATC L01 XE06: droga genérica DASATINIB , forma farmacéutica comprimido recubierto por 100mg. Cada envase deberá contener 30 comprimidos recubiertos y/o cápsulas.	Envase	1.005	\$ 14.760,00
16	Código ATC L01CD02: droga genérica DOCETAXEL , forma farmacéutica frasco ampolla por 20mg. Cada envase deberá contener 20mg de Docetaxel por 1 frasco ampolla.	Envase	1.699	\$ 804,00



REGLÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Unidad de medida	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA (12 MESES)	PRECIO TOPE (*)
17	Código ATC L01CD02: droga genérica DOCETAXEL , forma farmacéutica frasco ampolla por 80mg. Cada envase deberá contener 80mg de Docetaxel por 1 frasco ampolla.	Envase	8.043	\$ 3.214,00
18	Código ATC M05B A08: droga genérica ZOLEDRÓNICO , forma farmacéutica frasco ampolla por 4mg. Cada envase deberá contener 4mg de Zoledrónico por 1 frasco ampolla.	Envase	13.382	\$ 1.421,00
19	Código ATC L01XA: droga genérica CARBOPLATINO , forma farmacéutica frasco ampolla por 150mg. Cada envase deberá contener 150mg de carboplatino por 1 frasco ampolla.	Envase	26.051	\$ 542,00
20	Código ATC L01XA: droga genérica CARBOPLATINO , forma farmacéutica frasco ampolla por 450mg. Cada envase deberá contener 450mg de carboplatino por 1 frasco ampolla.	Envase	3.355	\$ 1.626,00
21	Código ATC L01BC07: droga genérica AZACITIDINA , forma farmacéutica frasco ampolla por 100mg. Cada envase deberá contener 100mg de Azacitidina por 1 frasco ampolla.	Envase	21.731	\$ 13.899,00
22	Código ATC L01XX32: droga genérica BORTEZOMIB , forma farmacéutica frasco ampolla por 3.5mg. Cada envase deberá contener 3.5mg de Bortezomib por 1 frasco ampolla.	Envase	7.692	\$ 15.174,00
23	Código ATC M09 AX: droga genérica PACLITAXEL , forma farmacéutica frasco ampolla por 30mg. Cada envase deberá contener 30mg de Paclitaxel por 1 frasco ampolla.	Envase	17.326	\$ 612,00
24	Código ATC M09 AX: droga genérica PACLITAXEL , forma farmacéutica frasco ampolla por 100mg. Cada envase deberá contener 100mg de Paclitaxel por 1 frasco ampolla.	Envase	6.468	\$ 2.039,00



RENGLÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Unidad de medida	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA (12 MESES)	PRECIO TOPE (*)
25	Código ATC M09 AX: droga genérica PACLITAXEL , forma farmacéutica frasco ampolla por 300mg. Cada envase deberá contener 300mg de Paclitaxel por 1 frasco ampolla.	Envase	4.997	\$ 6.117,00
26	Código ATC M09 AX: droga genérica PACLITAXEL , forma farmacéutica frasco ampolla por 150mg. Cada envase deberá contener 150mg de Paclitaxel por 1 frasco ampolla.	Envase	12.710	\$ 3.059,00
27	Código ATC L01XE11: droga genérica PAZOPANIB , forma farmacéutica comprimidos recubiertos por 400mg. Cada envase deberá contener comprimidos recubiertos por 30 unidades.	Envase	6.291	\$ 12.696,00
28	Código ATC L02B-A: droga genérica ANASTROZOL , forma farmacéutica comprimido y/o comprimido recubierto. Cada comprimido deberá contener 1mg de anastrozol. Cada envase deberá contener anastrozol 1mg por comprimido. Se aceptan envases de 28 y 30 comprimidos y/o comprimidos recubiertos.	Comprimido	1.656.524	\$ 20,87
29	Código ATC L02BB 03: droga genérica BICALUTAMIDA , 50mg por comprimido recubierto. Cada envase deberá contener Bicalutamida 50mg por comprimido recubierto. Excipiente: c.s.p. Se aceptan envases de 28 y 30 comprimidos recubiertos.	Comprimido	1.365.151	\$ 18,21
30	Código ATC L02BB 03: droga genérica BICALUTAMIDA , 150mg por comprimido recubierto. Cada envase deberá contener Bicalutamida 150mg por comprimido recubierto. Excipiente: c.s.p. Se aceptan envases de 28 y 30 comprimidos recubiertos.	Comprimido	150.001	\$ 54,62



REGLÓN		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Unidad de medida	CANTIDAD TOTAL ESTIMADA (12 MESES)	PRECIO TOPE (*)
31	1	Código ATC L01XE01: droga genérica IMATINIB , (como mesilato) forma farmacéutica comprimidos recubiertos por 100mg. Cada envase deberá contener imatinib 100mg por comprimido recubierto. Se aceptan envases de 60 y 180 comprimidos recubiertos.	Comprimido	106.331	\$ 133,77
	2	Código ATC L01XE01: droga genérica IMATINIB , (como mesilato) forma farmacéutica comprimidos recubiertos por 400mg. Cada envase deberá contener imatinib 400mg por comprimido recubierto. Se aceptan envases de 30 comprimidos recubiertos.	Comprimido	151.793	\$ 535,05

(*) (Precio unitario final, incluyendo medicamento, logística, dispensación, administración, impuestos).